

**BOLETÍN ECLESIAÍSTICO**

DEL

**Obispado de Astorga.**

SUMARIO.—Santa Pastoral Visita.—Resultado de los exámenes ordinarios de Latin, pág. 178.—Decreto «Singulari quidem protectione», pág. 182.—Suscripción para socorrer el pueblo de Molinaferrera.—Segundo Congreso Eucarístico de Lugo, pág. 186.—Socios del mismo.—Dubia quoad decretum, página 187.—Noticias.—Real Academia de ciencias morales y políticas, pág. 189 —Necrología.—Anuncios, pág. 192.

**SANTA PASTORAL VISITA,**

S. S.ª Ilma. se halla actualmente en la mansión de Laguna de Negrillos, segunda del arciprestazgo de Páramo y Vega. Según las noticias que nos comunican de los pueblos visitados por nuestro Rvmo. Prelado, en todas partes es recibido con entusiastas manifestaciones de respetuoso afecto por parte del venerable Clero y fieles. A pesar de que su salud no es del todo satisfactoria, visita personalmente todas las iglesias y capillas, administrando á los fieles el Sto. Sacramento de la Confirmación y recogiendo abundantes frutos de su misión evangélica. El número de los confirmados en el arciprestazgo de Páramo, asciende á 4.374. De Lagunas se trasladará S. S.ª Ilma. á Saludes de Castroponce.

SEMINARIO CONCILIAR DE ASTORGA

*Resultado de los exámenes ordinarios de LATIN correspondientes al curso académico de 1895-96.*

**Tercer año.**

ASIGNATURAS

	Latín.	Retórica
INTERNOS.		
D. Benjamín Gusano.	Beneméritus	
» Gerardo Castaño.	Meritísimus	Meritísimus
» José Rodríguez Valbuena.	Méritus	Méritus
» Lucio Fernández.	Beneméritus	
» Severiano de la Iglesia.	Méritus	Méritus
EXTERNOS.		
D. Andrés Vega,	Beneméritus	Beneméritus
« Anselmo Rodríguez.	Suspensus	Méritus
» Antonio Alvarez.	Meritísimus	Meritísimus
» Antonio Iglesias.	Beneméritus	Beneméritus
» Baldomero García.	Idem	Idem
» Clodoaldo de la Huerga.	Suspensus	Suspensus
» Dionisio Cubero.	Idem	Idem
» Eugenio Riesco.	Beneméritus	Beneméritus
» Elías Andrés Rodríguez.	Meritísimus	Meritísimus
» Federico Abella.	Suspensus	Méritus
» Florencio Martínez.	Beneméritus	Beneméritus
» Francisco Alvarez.	Meritísimus	Meritísimus
» Francisco García.	Idem	Idem
» Gonzalo Franganillo.	Beneméritus	Beneméritus
» Isidoro Matilla.	Méritus	Méritus
» Isidoro Celada.	Idem	Idem
» Joaquín Geijo.	Meritísimus	Meritísimus
» José de la Fuente.	Suspensus	Suspensus
» José M. <sup>a</sup> Cao Fernández.	Beneméritus	Beneméritus
» Juan Soto.	Meritísimus	Meritísimus
» Juan A. del Otero.	Beneméritus	Beneméritus
» Lucino Blanco.	Meritísimus	Meritísimus

»	Luís Martínez.	Beneméritus	Beneméritus
»	Manuel Ordás,	Suspensus	Suspensus.
»	Manuel Canseco.	Meritíssimus	Meritíssimus
«	Martín Matanzo.	Idem.	Idem
»	Maximino Muñoz.	Suspensus	Suspensus
»	Miguel Domínguez.	Idem	Méritus
»	Nicanor Sirera.	Idem	Idem
»	Pablo Salvadores.	Méritus	Idem
»	Pedro Durández.	Suspensus	Idem.
»	Ramiro Macías.	Beneméritus	Beneméritus
»	Ricardo García.	Suspensus	Méritus
»	Simón del Río.	Méritus	Idem.
»	Teófilo Julián.	Beneméritus	Beneméritus
»	Tomás Blanco.	Suspensus	Méritus
»	Waldino González.	Méritus	Méritus.

### Segundo año.

#### INTERNOS.

- D. Juan Manuel Villasuso.  
» José Vivas.

Latín, 2.º curso  
de  
Historia Sagrada.

- Méritus  
Idem

#### EXTERNOS.

- D. Antonio Monroy.  
» Alfonso Acedo.  
» Avelino Rodríguez.  
» Antonio Valle.  
» Acacio Castro.  
» Benjamín Girón.  
» Bernardo García.  
» Celestino Torres.  
» Elías García.  
» Emiliano Flores.  
» Eulogio Otero.  
» Francisco Mariño.  
» Francisco Martínez.  
» Francisco Nistal.  
» Gaspar Martínez.  
» Gaspar Ramos.  
» Gerardo Martínez.  
» Guillermo López.  
» Isidoro Botas.

- Meritíssimus  
Méritus  
Beneméritus  
Méritus  
Beneméritus  
Méritus.  
Idem  
Idem  
Beneméritus  
Idem.  
Idem.  
Meritíssimus  
Méritus  
Idem.  
Méritus  
Suspensus  
Méritus.  
Meritíssimus  
Méritus

D. Jesús Rodríguez.	Beneméritus
» Jesús Nistal.	Idem
» Joaquín Prieto.	Idem
» José Alvarez.	Meritísimus
» José González Pérez.	Idem
» José Gonzalez Alonso.	Suspensus
» José M. <sup>a</sup> Alonso Criado.	Meritísimus
» José Merayo.	Idem.
» José Ramón.	Méritus
» José Ramos Barrio.	Meritísimus
» José Salvadores.	Méritus
» Liberto Cordero.	Beneméritus
» Lorenzo Ramos.	Méritus
» Magín Pérez Botas.	Idem.
» Manuel Andrés Carrera.	Meritísimus
» Manuel Carrero	Idem.
» Manuel García.	Suspensus
» Manuel Pérez Carro,	Beneméritus
» Manuel Pérez González.	Suspensus
» Matías Hipólito Nistal.	Méritus
» Maximino Martínez.	Idem
» Melchor Abad.	Beneméritus
» Nicolás Calvo.	Méritus
» Nicanor Piñeiro.	Suspensus
» Plácido Callejo.	Beneméritus
» Santiago Andrés.	Idem.
» Santiago Alonso.	Idem.
» Valentín del Río.	Meritísimus

**Primer año.**

INTERNO.

D. Francisco Criado.	Beneméritus
----------------------	-------------

EXTERNOS.

» Adolfo García.	Beneméritus
» Agustín Domínguez.	Idem
» Alberto Alonso.	Idem.
» Angel Goy.	Idem
» Angel Huerga,	Idem
» Angel Olano.	Meritísimus
» Antonio García.	Beneméritus
» Antonio López.	Meritísimus

» Avelino Rodríguez,	Meritísimus
» Basilio Nistal.	Suspensus
» Blas Prieto.	Méritus
» Bonifacio Goy.	Beneméritus
» Constantino Rodríguez.	Méritus
» Emilio Diez.	Idem.
» Enrique Cañón.	Beneméritus
» Fermín de Robles.	Idem.
» Francisco J. Cornejo.	Meritísimus
» Francisco Sainz.	Beneméritus
» Gabriel Muñoz.	Meritísimus
» Gaudencio Muñoz.	Beneméritus
» Guillermo Rodríguez.	Méritus.
» Hilario Mariñas.	Beneméritus
» Jerónimo Merayo.	Méritus
» José de la Fuente.	Beneméritus
» José Fernández.	Méritus
» José González Nieto.	Beneméritus
» Juan García Cabero.	Idem.
» Lorenzo Charro.	Suspensus
» Manuel Charro.	Beneméritus
» Manuel González.	Idem
» Manuel Martínez.	Meritísimus
» Maximino Morán.	Méritus
» Maximino Rodríguez.	Beneméritus
» Rodolfo Alba.	Idem
» Samuel Diñeiro.	Meritísimus
» Tomás García.	Méritus

Seminario Conciliar de Astorga, 26 de Junio de 1896.

El Secretario de Estudios,

**Pedro Carro.**

*Decreto «Singulari quidem protectione» de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares determinando el modo y forma con que las Religiosas de Institutos de votos simples han de postular,*

Ciertamente son dignas de protección y auxilio particulares la mujeres que se consagran á Dios en los Institutos religiosos para ejercer las obras de misericordia en beneficio de sus prójimos, no solamente de una manera directa, sino también postulando los recursos necesarios para sostener estas obras, ejercitándose así de un modo admirable en la humildad, en la paciencia, en la caridad y en las demás virtudes. Mas como este ministerio de la postulación de limosnas, dadas las condiciones de la sociedad actual, no está exento de peligros para las mujeres que en él se ejercitan si no se adoptan algunas precauciones, la S. C. de Obispos y Regulares, á petición de varios Sres. Obispos, y después de un examen detenido y maduro, ha tomado las resoluciones siguientes:

1.º En los institutos de votos simples no se encargarán de postular las religiosas sino con espíritu de fe y buscando la subsistencia no para si mismas, sino para Cristo Jesús, teniendo presentes sus palabras: «Todo lo que habeis hecho por uno de estos pequeños que son mis hermanos á mí lo habeis hecho.» Además estarán sometidas con respeto y veneración á los Ordinarios de los lugares que recorran, considerándolos como sus padres y protectores, y pidiéndoles con confianza su consejo y apoyo en todas sus necesidades.

2.º No se permitirá á las Hermanas de votos simples pedir limosna dentro ó fuera de la Diócesis donde residen, sin la licencia del Ordinario del lugar de su respectiva residencia.

3.<sup>a</sup> Cuando hubieran de salir, para postular, de la Diócesis de su respectiva residencia, deberán obtener antes la licencia del Ordinario del lugar donde haya de hacerse la postulación.

4.<sup>a</sup> Esto no obsta para que las superiores puedan, sin necesidad de autorización alguna, recibir las limosnas que espontáneamente se les ofrezcan para el sostenimiento de la Comunidad, ó de las obras piadosas en que se ejerciten, como también podrán pedir limosnas por escrito á las personas piadosas y bienhechoras, mientras no se lo prohiba su legítimo superior por algún motivo racional.

5.<sup>a</sup> El Ordinario del lugar en que exista una casa de religiosas que deseen dedicarse á la postulación, no les concederá su licencia: 1.<sup>o</sup> Si no le consta la verdadera necesidad de la casa ó de las obras piadosas á que aquella comunidad se dedica. 2.<sup>o</sup> Si la postulación puede hacerse cómodamente por otras personas que designaría en este caso el mismo Ordinario. Si las necesidades de que se trata pueden ser remediadas por la postulación hecha en el lugar donde residan las religiosas ó dentro de los límites de la Diócesis, el Ordinario no concederá su licencia para recoger limosnas fuera de ella.

6.<sup>a</sup> Ambas licencias se darán gratuitamente y por escrito, y en ellas podrá el Ordinario señalar las reglas y condiciones que juzgue ser más oportunas delante de Dios, dadas las circunstancias de los lugares, tiempos y personas. La licencia que el Ordinario conceda á una comunidad religiosa deberá ir acompañada de una carta ó recomendación á los Párrocos y otras personas piadosas, cuando se trate de la postulación dentro de la Diócesis, ó á los Ordinarios de las otras Diócesis cuando las religiosas ha-

yan de salir de ella. En estas cartas comendaticias se encargará á los Párrocos y á otras personas piadosas que apoyen á las religiosas con su consejo y de la manera que juzguen más conveniente, y que vigilen su conducta; y si notaren en ella alguna cosa inconveniente, que lo comuniquen inmediatamente al Ordinario. En las comendaticias a los Ordinarios de las otras Diócesis les rogará que protejan y ayuden á las hermanas admitidas á la postulación como si fueran súbditas suyas.

7.<sup>a</sup> Ningún Ordinario admitirá religiosas de ajenas Diócesis para postular en la suya, si antes no le exhiben la licencia de su propio Ordinario; á las que hubiesen llenado esta formalidad podrá, si así le place concederles su autorización para postular en la suya propia; mas si las religiosas, aun cuando estén provistas de ambas licencias, no se condujeren bien en la postulación, les mandará que vuelvan inmediatamente á su casa, y aún las obligará por otros medios si fuere necesario.

8.<sup>a</sup> Las Superiores, principalmente si se trata de lugares fuera de su residencia, nunca enviarán á la postulación á sus religiosas sino de dos en dos, y procurando que sean de las que reúnan la madurez de la edad y del espíritu y nunca por mas tiempo de un mes dentro de la Diócesis ni por más de dos fuera de ella, proveyéndolas del dinero necesario para que puedan regresar inmediatamente si les obligase á ello alguna necesidad imprevista. Las hermanas postulantes guardarán siempre y en todas partes la modestia que conviene á su estado; evitarán la familiaridad con personas de otro sexo y las conversaciones inútiles, huirán del bullicio y no se acercarán á pedir limosnas á los cafés y otros lugares inconvenientes, ni se

detendrán en su hospedaje más tiempo que el necesario para recoger las limosnas que se les hubiesen ofrecido. Nunca irán solas, ni se separarán más que en caso de necesidad absoluta.

Para trasladarse de un punto á otro utilizarán siempre que se pueda el ferrocarril, y procurarán, en cuanto sea posible, no sea durante la noche. Avisarán su próxima llegada á la persona para quien el Obispo les dió sus comendaticias, y cuando llegaren á la localidad adonde se dirigen se presentarán á la referida persona suplicándole que les procure hospedaje en alguna comunidad de religiosas ó por lo menos en casa de una señora piadosa, pero nunca en casa donde puedan encontrarse expuestas á algún peligro. Nunca omitirán sus prácticas de devoción por la mañana y por la noche. Procurarán oír Misa temprano en alguna iglesia próxima á su alojamiento, y cada semana recibirán los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía. No pedirán limosna ni antes de salir el sol ni después de puesto, y terminado el tiempo que se les hubiere concedido para la postulación, se presentarán sin demora á su propia Superiora. No pedirán limosna con arrogancia ó como si tuvieren derecho á exigirla, sino que expondrán brevemente y con humildad su pobreza y las necesidades de sus obras, recibiendo lo que espontáneamente se les ofrezca, ó retirándose con paciencia confiadas en la Providencia Divina, observando en todo lo demás las reglas particulares que les hubiera dado su propia Superiora.

Dado en Roma, en la Secretaría de dicha S. C. de Obispos y Regulares, á 27 de Marzo de 1896—*J. Cardinal Verga*, Pref.—*A. Can. Boccafogli*, Subsecret.

---

## SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA

### *Suscripción para socorrer al pueblo de Molinaferrera.*

	Pesetas.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	519	85

Los fieles de Huerga de Frailes, 8.—El Coadjutor de Castrillo y S. Pelayo y un vecino, de id., 2.—El párroco de Castrocon-  
trigo, 5.—El id. y fieles de Cabañeros, 5.—Un sacerdote de la  
Diócesis, 10.—El párroco de Donado, 5.—Las religiosas de San-  
ta Clara (Astorga), 3.—El Capellán de las mismas, 1.

<i>Suma.</i>	558	85
--------------	-----	----

(Continúan abiertas las suscripciones.)

Astorga 30 de Junio de 1896.—Dr. Ramón Fernández,—  
*Canónigo, Secretario.*

## SEGUNDO CONGRESO EUCARÍSTICO DE LUGO.

Sr. Presidente de la Junta diocesana de Astorga para el Con-  
greso Eucarístico de Lugo.

Muy señor mío y de toda mi consideración: Obtenida la  
rebaja de un 50 por 100 en el precio de los billetes de ferrocarril  
de los congresistas que vengán á tomar parte en el Congreso  
Eucarístico, suplico á V. en nombre de esta Junta Organizadora  
que nos diga el número y nombres de los socios que han de ve-  
nir para en su día, que ya no está lejano, remitirles por medio  
de V. los correspondientes carnets, rogándole al mismo tiempo  
que dé la mayor publicidad posible á este anuncio.

Se repite de V. con la mayor consideración su afmo. S. S. y  
C. q. B. S. M.—El Secretario general.—Tomás Suarez.

Lo que se publica en el *Boletín* para conocimiento de los Sres Curas, los cuales procurarán que llegue á noticia de los congresistas, debiendo avisar á esta Junta en el término de 8 días los que piensen asistir al Congreso, y deseen obtener la rebaja en el precio de los billetes de ferro-carril.

Astorga 1.º de Julio de 1896.

*Dr. Agustín Pio de Llano.*

Presidente efectivo,

---

## SOCIOS DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE LUGO

(Continuación.)

Pesetas.

- D. Antonio López Arroyo, párroco de S. Vicente de Leira. 7  
» Miguel Guerra, ecónomo de Villamartín de Valdeorras. 7
- 

### **Dubia quoad decretum de lege jejunii et abstinentiae anticipanda, vel dispensanda ab Episcopis.**

FERIA IV DIE 18 MARTII 1896.

Post latum feria IV die V Decembris 1894 Supremae hujus Congregationis S. O. Decretum, quod incipit: *Cum recenter*, quo facultas fit locorum Ordinariis anticipandi in alium diem, vel etiam, gravissimis de causis, dispensandi super jejunii et abstinentiae lege, occasione solemnitatum in vetitum aliquem diem incidentium, a pluribus locis circa ejusdem Decreti genuinum sensum dubia proposita fuere quae sequuntur:

I. Utrum ad hoc, ut Episcopus dispensare valeat, ad tramitem Decreti, necesse sit ut festum celebretur magno populorum concursu?

II. Utrum Episcopus dispensare valeat quando agitur tantum de festis duplicis praecepti, an etiam quando agitur de die festo, vel de alia catholica solemnitate, ex. gr. de centenariis, de peregrinationibus et similibus?

III. Quomodo sit intellegendus *magnus populorum concursus*, an populorum extraneorum vel ejusdem civitatis aut loci?

IV. Utrum inter causas gravissimas, ob quas Episcopus non solum anticipare, sed etiam dispensare potest, assignari valeat grave periculum quod abstinentia anticipanda non observetur?

V. Utrum in diebus exceptis, jejuniis consecratis, vetitum sit Episcopis tantum dispensare super abstinentia, vel etiam illam anticipare?

VI. Utrum ex rationabili causa possit Episcopus committere Parochis, ut ipsi assignent diem in quo anticipari valeat abstinentia?

— Quibus dubiis, ad examen sedulo vocatis in Congregatione generali habita feria VI, die 18 Martii 1896 Emi. ac Rmi. Domini Cardinales Inquisitores Generales, praehabito voto DD. Consultorum, respondendum mandarunt:

Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Negative ad primam partem; Affirmative ad secundam modo adsit magnus populorum concursus.*

Ad III. *Attentis omnibus, intelligi potest etiam de concursu civitatis aut loci, facto verbo cum Sanctissimo.*

Ad IV. *Affirmative, modo periculum sit generale.*

Ad V. *Affirmative, scilicet utrumque vetitum est Episcopis.*

Ad VI. *Affirmative.*

Sequenti vero feria VI die 20 ejusdem mensis Ssmus. Dominus Noster Leo Divina Providentia Papa XIII, in solita audientia R. P. A. Assessori impertita, relatas sibi Emorum. Patrum resolutiones, benigne approbare et confirmare dignatus est.



## NOTICIAS

---

En Viterbo se ha constituido una comisión presidida por el Vicario General de aquella Diócesis, Mons. F. Raogonesi, con objeto de erigir un monumento que perpetúe el recuerdo de la primera comunión de nuestro Santísimo Padre León XIII. La Comisión solicita el concurso de la juventud católica de todas las naciones, para la realización de tan oportuna idea. Las ofertas deben ser dirigidas al Sr. Obispo de Viterbo M. Eugenio Clari, ó á su Vicario General.

\* \* \*

En la iglesia del convento de la Anunciada de Villafranca del Bierzo, dió principio el día trece del pasado Junio, la Novena al Sagrado Corazón de Jesús, que se celebró con gran solemnidad, predicando en toda ella los Sres. Sacerdotes de aquella villa. El 21 por la tarde tuvo lugar la procesión con las imágenes de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, asistiendo las dignas Autoridades, celadores y celadoras, los profesores y alumnos del Instituto, la banda municipal y un gentío inmenso. ¡Sea todo para gloria del amantísimo Corazón!

---

## REAL ACADEMIA

DE

## CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

---

*PROGRAMA para el Concurso ordinario de 1897 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.*

TEMA PRIMERO.

*Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.*

*Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.*

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata*, dos mil quinientas pesetas en metálico, un *diploma* y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.<sup>a</sup> La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque los autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras han de presentarse escritas en letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extensión no

podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.<sup>a</sup> Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.<sup>a</sup> Á los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.

Por acuerdo de la Academia

José García Barzanallana,

Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

---

## NECROLOGÍA

---

D. Juan Bautista Delgado, párroco de Santa María de Villafáfila, falleció el día 19 de Junio.

D. Gregorio López Guerra, ecónomo de Morisca, falleció el día 24 del mismo mes.—R. I. P.

---

## BREVIARIOS PARA VIAJE

Se acaba de recibir un magnífico surtido de diferentes ediciones de estos BREVIARIOS procedentes de la acreditada Casa de S. JUAN Evangelista de Tournay, con magníficas encuadernaciones.

---

**BREVIARIUM ROMANUM.**—Un tomo en 12.<sup>o</sup> con 37 cuadernos. *Tamaño 17  $\frac{1}{2}$  por 10  $\frac{1}{2}$  centímetros.*

Hermosa edición con orla, texto negro y encarnado, letra gorda. El *Salterio y Común de los Santos* forman el cuerpo de este Breviario; la demás materia está dividida en cuadernos, cada uno de los cuales contiene por entero la parte propia sin citas de un cuaderno á otro.

Encuadernado en chagrín negro cortes dorados, 32 pesetas.

---

**BREVIARIUM ROMANUM.**—Un tomo en 32.<sup>o</sup> con 30 cuadernos. *Tamaño 12 por 7 centímetros.*

Edición orlada y ornada con muchos grabados y con las mismas condiciones que el anterior.

Encuadernado en chagrín negro cortes dorados, 20 pesetas.

---

**BREVIARIUM ROMANUM.**—*Dos tomos en 18.<sup>o</sup> Tamaño 14 y medio por 8 y medio centímetros.*

Texto negro y encarnado, letra bastante buena. Encuadernación como el anterior, 23'50 pesetas.

Todas estas ediciones se recomiendan por la comodidad que ofrecen á los Sres. Sacerdotes que tengan que viajar.

Véndense en esta Imprenta.

---

ASTORGA:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijo de López, Rua, 5 y 7.